CONTRATO No. OP-FCP-PTB26-I3P-30/2026

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CONSISTENTE EN LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS,** EN LA LOCALIDAD DE **FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO,** CON CÉDULA NÚMERO **230021IEQEP001,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR LA C. **LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SERVICIOS DE INGENIERÍA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ING. ÉDGAR GILBERTO BUENFIL GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 31 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL "H. AYUNTAMIENTO" LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.3. QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 15.- DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA TERRITORIAL PARA BIENESTAR EN LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PUBLICO 2026, APROBADO EL DIA 26/06/2026 CON EL CONVENIO MARCO DE COORDINACION CMC/PTB/VIE/006/2026, CONVENIO DE COORDINACION ESPECIFICO CCE/DGIE/006/2026 Y POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE EL OFICIO No. DPM-PTB26-FCP-001 DE FECHA 15-09- 2026.

I.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 66 S/N ENTRE 65 Y 67 COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO MFC750410LB7, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5. QUE EL PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** NÚMERO **IO-82-012-823002998-N-1-2026** DE FECHA **27** DE **OCTUBRE** DE **2026**, Y ASIGNADO MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA **28** DE **OCTUBRE** DE **2026**, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN ÉL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8841, VOLUMEN LXX, TOMO "B"** DE FECHA **24** DE **ENERO** DE **2006** OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO **23 (VEINTITRÉS) LICENCIADO RENÉ MARTÍN GARCÍA TAMAYO** EN AUSENCIA DE SU TITULAR **LICENCIADO CARLOS MANUEL ESPAÑA NOVELO** DE LA CIUDAD DE **CHETUMAL, QUINTANA ROO**. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE **QUINTANA ROO** BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **4011 * 1** DE FECHA **20** DE **ABRIL** DE **2006**. EL **C. ING. ÉDGAR GILBERTO BUENFIL GONZÁLEZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **ADMINISTRADOR ÚNICO** DE LA EMPRESA **SERVICIOS DE INGENIERÍA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.** CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8841, VOLUMEN LXX, TOMO "B"** DE FECHA **24** DE **ENERO** DE **2006** ANTES MENCIONADA; CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SIO060124EI6** DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.2. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA, ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

II.3. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE HAN CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN LA **CALLE SABAN SIN NÚMERO ENTRE CALLE JACINTO PAT Y CALLE CHILAM BALAM, COLONIA CENTRO, JOSE MARÍA MORELOS, MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, C.P. 77890.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PERSONAL O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS CON EL FOLIO NÚMERO **064478EI6** DE FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2026 Y** VIGENTE HASTA EL DÍA **06 DE OCTUBRE DEL 2029**.

II.6. QUE CONOCE LOS CONTENIDOS Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LAS LEYES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS SIGUIENTES:

1.- PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA.

2.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS, IMPORTES PARCIALES Y TOTALES DE LA PROPOSICIÓN.

3.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

4.- RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES.

5.-ANÁLISIS DEL COSTO DIRECTO, INDIRECTOS, DEL COSTO POR FINANCIERO, CARGOS POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES.

6.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FÍSICOS Y FINANCIEROS.

7.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA DE PERSONAL DE CAMPO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

II.7. QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, A REALIZAR LA OBRA, OBJETO DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**, LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **REHABILITACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS,** EN LA LOCALIDAD DE **FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO,** CON CÉDULA NÚMERO **230021IEQEP001,** DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN PROYECTO, LOS PLANOS, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS (CATÁLOGO DE CONCEPTOS) QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO. EN CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO **"II.6"** DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:
EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 2,586,637.86 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.),** MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **$ 413,862.06 (SON: CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.),** QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 3,000,499.92 (SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 92/100 M.N.),** BASADO EN LOS COSTOS UNITARIOS ESPECIFICADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE SE ANEXA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE SÍ **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O COSTOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **09** DE **NOVIEMBRE** DE **2026** Y DEBIENDO TERMINARLA EL DÍA **28** DE **DICIEMBRE** DE **2026** EN UN PLAZO NO MAYOR DE **50 DÍAS NATURALES**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINAL PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS IMPORTES DE LAS PRIMERAS PARCIALIDADES POR OBRA Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON BASE EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS POR LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVIA A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR UN IMPORTE DE **$ 775,991.36 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.),** MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **$ 124,158.62 (SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.),** QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 900,149.98 (SON: NOVECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.),** CORRESPONDIENTE AL 30 % DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIENDO UN 10% PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y UN 20 % PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y/O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. **"EL CONTRATISTA"** A SU VEZ SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS IMPORTES DE LAS PRIMERAS PARCIALIDADES CONCEDIDAS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL ATRASO DE LA ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, DICHO DIFERIMIENTO NO PROCEDERÁ CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LAS PRIMERAS PARCIALIDADES Y DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO AQUÍ DESCRITO, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y REGLAMENTO DE OBRAS

PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y NORMAS QUE RIGEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL ACTA FALLO, DEBERÁ PRESENTAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD A CONCEDER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE **"LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO"**.

CONTRA LA ENTREGA DE LA FIANZA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, A SATISFACCIÓN DE **"LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO"**, ESTA LE CUBRIRÁ EL IMPORTE TOTAL DE LA PRIMERA PARCIALIDAD EN LA FECHA SEÑALADA EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LA PRIMERA PARCIALIDAD DEBERÁ SER AMORTIZADA PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, DEBIENDO CUBRIR LA TOTALIDAD FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO DE LA OBRA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LAS PRIMERAS PARCIALIDADES EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA A **"LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEAN PAGADEROS MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE DEBERÁN CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, MISMAS QUE SE FORMULARÁN EN PERIODOS MÁXIMOS DE UN MES, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, POR OBRA Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SOPORTE, LAS CUALES SON: FACTURA ELECTRÓNICA (INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN CFDI EN ARCHIVO PDF Y EL RESPECTIVO ARCHIVO XML EN FORMA IMPRESA Y DEBIDAMENTE FIRMADA PARA ACOMPAÑAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y EN FORMA DIGITAL A LA DIRECCIÓN DE CORREO **facturacion.mfcp@gmail.com**), VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ACTUALIZADA), ESTADO DE CUENTA, RESUMEN, HOJAS DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, PRUEBAS DE LABORATORIO (EN SU CASO), REPORTE FOTOGRÁFICO Y **NOTAS DE BITÁCORA**. DICHAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN ESTABLECIDA POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁ LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJA DIFERENCIAS

TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ASENTARSE EN LA BITÁCORA.

EL PAGO SE HARÁ AL **"CONTRATISTA"** VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EN LAS OFICINAS DE LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO**, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE 66 S/N ENTRE 65 Y 67 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA, ROO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVA LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS PRORROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

"EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ EL PAGO DEL FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"** PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADO DE CONFORMIDAD POR LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

LOS PAGOS SE HARÁN A "EL CONTRATISTA EN PESOS MEXICANOS A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE 66 S/N ENTRE 65 Y 67 COL. CENTRO, C.P. 77200, CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO (PALACIO MUNICIPAL); MISMOS QUE PREFERENTEMENTE SE HARÁN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, PREVIA ENTREGA DE LOS DATOS BANCARIOS DE "EL CONTRATISTA" Y DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A LA FACTURA ELECTRÓNICA (LA REPRESENTACIÓN DEL CFDI EN ARCHIVO PDF Y EL RESPECTIVO ARCHIVO XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO facturacion.mfcp@gmail.com).

UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO A **"EL CONTRATISTA"** ESTE DEBERÁ ENTREGAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EL COMPLEMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE AL MISMO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERA RECIBIDO EL RECURSO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR **POR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA** EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA EN LA ENTIDAD, LA DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL Y LOS TELÉFONOS, A FIN DE INFORMAR A LA INSTITUCIÓN LOS AVANCES OBTENIDO DE SU CLIENTE Y CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 48.- LOS CONTRATISTAS QUE CELEBREN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY DEBERÁN GARANTIZAR:

I.- LOS ANTICIPOS QUE RECIBAN. ESTAS GARANTÍAS DEBERÁN PRESENTARSE EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O EN SU DEFECTO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS; Y

II.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O EN SU DEFECTO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

A).- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DE LA PRIMERA PARCIALIDAD (ANTICIPO), **"EL CONTRATISTA"**, PRESENTARA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIESE RECIBIDO COPIA DEL ACTA DE FALLO Y ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA, OTORGADA POR INSTITUCIONES MEXICANAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **"LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO"**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

B).- **"EL CONTRATISTA"**, PRESENTARA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIESE RECIBIDO COPIA DEL ACTA DE FALLO Y ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA, OTORGADA POR INSTITUCIONES MEXICANAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **"LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO"**, PARA GARANTIZAR EN SU TOTALIDAD EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPONE A **"EL CONTRATISTA"**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

C).- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA, ROO. PARA LO CUAL SE GARANTIZARAN LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE LOS **02 DÍAS HÁBILES** PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS MISMAS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA, EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, LA CUAL GARANTIZARÁ LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO; ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

NOTA: TODAS LAS PÓLIZAS DE FIANZAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS PARA GARANTIZAR LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS POR LA DEBIDA VALIDACIÓN ELECTRÓNICA, ASÍ COMO LOS ARCHIVOS XML DE LAS MISMAS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE HACE MENCIÓN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, EN DICHO SENTIDO.

EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LO COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA AFIANZADORA RESPECTIVA PARA ÉL TRAMITE DE RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, LA AFIANZADORA DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CANCELARÁ LAS FIANZAS.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO TAL COMO LO MANIFIESTA ÉL ARTÍCULO 56 Y SUJETO AL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**

1.- **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A COLOCAR EL LETRERO ALUSIVO DE LA OBRA Y EL RÓTULO DE LOS LOGOTIPOS, EN UN TÉRMINO DE **5 DÍAS** NATURALES DESPUÉS DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS DE CAMPO, SI DURANTE DICHO PERIODO NO CUMPLE, ESTA DIRECCIÓN

IMPONDRÁ UNA MULTA DE $ 5,000.00 (SON: CINCO MIL PESOS 00/100 MXN) LA CUAL SERÁ DEDUCIBLE EN SU PRIMERA ESTIMACIÓN. SE DEBRÁ INCLUIR LA COMPROBACIÓN DE LA DEBIDA COLOCACIÓN DEL LETRERO DE OBRA DENTRO DEL CUERPO DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN REALIZADA.

2.- **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A PRESENTAR MEDIANTE FORMA AUTORIZADA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL AVISO DE INICIO DE OBRA EN LOS PLAZOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (https://satq.qroo.gob.mx/descargas/AVISO_DE_INICIO_OBRA.pdf?5).

3.- **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y ESTA DE ACUERDO QUE EN LA FACTURA Y ESTIMACIÓN DE PAGO SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL (SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA). EN LO CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERAL.

B).- EL 0.007 (SIETE AL MILLAR) PARA EL INSTITUTO DE LA CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC). EN LO CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN DEL RECURSO FEDERAL.

4.- **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO CON QUE DE CONFORMIDAD A LO EXPRESADO Y MANIFESTADO DOCUMENTALMENTE EN REFERENCIA A LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INCISO J) REGISTROS ESTATALES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **IO-82-012-823002998-N-1-2026**, ES EL UNICO RESPONSABLE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELEVANDO A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y/O SUBSIDIARIA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION FISCAL ANTES MENCIONADA

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE **"EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SÉ EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA A **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES O DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN LOS TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON *LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 84 DE SU REGLAMENTO.*

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**. COMO SE INDICA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. SEGÚN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 62. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;

SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS** HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO ÉL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIERA HECHO VALER POR EL CONTRATISTA.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE COMUNICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**. DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL H. AYUNTAMIENTO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES

SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN.

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y EL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR EL RESIDENTE.

4.- NO DE CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DEL **"H. AYUNTAMIENTO"** EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

5.-SI DURANTE CUALQUIER RECORRIDO DE SUPERVISIÓN, EL DESFASAMIENTO ENTRE LO PROGRAMADO Y LO REAL ARROJA UN ATRASO DE MÁS DEL 20% SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NINGUNA EXCUSA.

6.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SI CON ELLO A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PUEDE CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN PERJUICIO DEL MISMO.

7.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SE HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO.

8.- SI NO OTORGA LAS FIANZAS O GARANTÍAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

9.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

10.- SI NO DA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

11.- CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, A LA LEY Y REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

"EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL **"EL H. AYUNTAMIENTO"** COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RETENDRÁ EL 2 % (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHO IMPORTE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SÉ HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, ESTA SERÁ DEL 2% DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DEL MONTO DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA CON LO QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES DEL PROGRAMA Y SU IMPORTE SE APLICARÁ A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE **"LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO"** POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** YA QUE EN TAL EVENTO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** HARÁ AL PROGRAMA DE LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA SANCIÓN QUE POR TAL CONCEPTO SE APLICARA A **"EL CONTRATISTA"** SERÁ AQUELLA A QUE SE REFIERE LA MISMA CLÁUSULA Y SE DETERMINARA A LIQUIDAR LAS CANTIDADES QUE HASTA EL MOMENTO LE SEA DECLARADA LA RESCISIÓN, SE HAYAN RETENIDO A **"EL CONTRATISTA"**. ADEMÁS DE APLICAR SI HAY LUGAR A ELLO LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE LOS MISMOS, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,

LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA (ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS).

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE ESTA DENTRO DEL PLAZO PACTADO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE (ARTÍCULO 64).

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRITERIOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTE PARA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, DESCRIBIENDO LOS CONCEPTOS QUE LES DIÓ ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" COPIA DE LOS AVISOS DE TERMINACION DE OBRA ASI COMO CUALQUIER OTRO DE LOS MENCIONADOS, EN CASO DE QUE ESTO OCURRIERA DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCION VIII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ESTIMACION FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE SU ELABORACIÓN.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ REGISTRAR EN LAS OFICINAS DE CATASTRO MUNICIPAL Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

"EL H. AYUNTAMIENTO", PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO EN SU JUICIO EXISTIERAN SERVICIOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA QUINTA: REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO **"AL H. AYUNTAMIENTO"** ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL NOMBRE Y PROFESIÓN YA SEA DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, QUIEN ACTUARÁ COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN, ESTO ES UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EL RESIDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA CONVENIDA; EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASIMISMO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, DE LAS ANOMALÍAS QUE OBSERVA Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE EN LA OBRA SE DE CUMPLIMIENTO A LAS LEYES EN LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DETERMINE **"EL H. AYUNTAMIENTO",** PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE **"EL CONTRATISTA"** CONTARA CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ESTA SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO EL REQUERIMIENTO DE OTRO RESIDENTE, EL CUAL PODRÁ EJERCERLO EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE QUIENES EJECUTAN LA OBRA Y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TODA VEZ QUE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES NO EXISTE SUBORDINACIÓN ALGUNA HACIA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NI NINGUNO DE SUS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO SE PODRÁN DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, PUES DICHOS DATOS O RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS:

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTES LOS CUALES LAS PARTES RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS, DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SERÁN LOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO CONDUCENTE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO; A LOS **05** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTISÉIS.**

POR "EL H. AYUNTAMIENTO" LA PRESIDENTA MUNICIPAL	POR "EL CONTRATISTA" SERVICIOS DE INGENIERÍA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS.	**C. ING. ÉDGAR GILBERTO BUENFIL GONZÁLEZ** **ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS

LA DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS	LA TESORERA MUNICIPAL
LIC. FABIOLA RODRÍGUEZ MACUILT	**LIC. ANDREA FERNANDA CORTÉS IZQUIERDO**